



Riohacha D. T. C., 27 de abril de 2021.

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL – POSESORIO
DEMANDANTE:	AMALFI BARROS DE AVENDAÑO
DEMANDADO:	SUSY SORAYA BARROS DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda especial posesoria presentada por la señora AMALFI BARROS DE AVENDAÑO, a través de apoderada judicial, doctora HILGA MARIEL OLMEDO CADENA, contra SUSY SORAYA BARROS DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS, avizora el despacho que se cumplen con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del C. G. del P. y actuando conforme lo estipulado en los artículos 368 y 377 ibídem, esta Agencia Judicial,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda especial posesoria presentada por la señora AMALFI BARROS DE AVENDAÑO, a través de apoderada judicial, doctora HILGA MARIEL OLMEDO CADENA, contra SUSY SORAYA BARROS DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la demandada SUSY SORAYA BARROS DURAN en la forma indicada en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso. En el mismo acto, entréguesele copia de la demanda y sus anexos y, córrase traslado de la misma por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 ibídem, para que conteste, proponga excepciones y/o aporte las pruebas que quiera hacer valer en el presente proceso.

**CUARTO:** EMPLÁCESE a costas del interesado, a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante edicto que deberá ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes medios de amplia circulación nacional o local: El TIEMPO el día domingo o en las emisoras RCN o CARACOL radio entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para que comparezcan a este Juzgado por sí o por intermedio de



apoderado a recibir notificación personal del presente auto admisorio, según las disposiciones del artículo 108 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** TÉNGASE como apoderada de la parte demandante a la doctora HILGA MARIEL OLMEDO CADENA, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.597.128 y portadora de la tarjeta profesional No. 201.223 del C. S. de la J., de conformidad con el artículo 77 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ**

Jueza  
Beatriz M.

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daf518b1baa7b72f194cbcdb8e3157a0a8884dd6ff547c774071209775f1f4  
8d**

Documento generado en 27/04/2021 08:47:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**